

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra memorial por resolver. Sírvese proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 1 de julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos de julio de Dos Mil Veinte.

La señora LUDY ORTEGA GONZALEZ, a través del correo electrónico del Juzgado, solicita la entrega del título judicial No. 460010001556133 por valor de \$403.987, ya que el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad no le pago el mismo, pese a que tiene orden de pago permanente, pues le argumentaron que solamente le pueden cancelar la suma de \$327.220.

Manifiesta que el Banco Agrario le tiene que entregar el título en mención y que para ello se necesita autorización del Despacho.

Revisado el expediente, se aprecia que mediante Conciliación No. 006 del 20 de febrero de 2017, el señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA se comprometió a aportar como cuota alimentaria a favor de su hijo ANDRES SANTIAGO SANTOS ORTEGA, la suma de \$275.000 mensuales, además de dos cuotas extraordinarias por el mismo valor en los meses de junio y diciembre de cada año para efectos de vestuario y educación.

Las anteriores cuotas serían descontadas de la nómina del demandado por parte del pagador del Ejército Nacional y se incrementarían de acuerdo al aumento del SMLMV decretado por el Gobierno Nacional a partir de enero de 2018.

Posteriormente, mediante auto de fecha 24 de febrero del presente año, se procedió a actualizar la orden de pago permanente en el presente asunto, quedando la misma para el año 2020 por la suma de \$327.220.

En consecuencia, el Banco Agrario tiene razón al no cancelarle a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ el título judicial No. 460010001556133 por valor de \$403.987, ya que el mismo sobrepasa lo acordado por las partes mediante Conciliación No. 006 del 20 de febrero de 2017, pues tal como se mencionó en párrafos precedentes, solamente puede retirar la suma de \$327.220.

Aprecia el Despacho que, pese a que se expidió el Oficio No. 307 del 20 de febrero de 2017 para que se diera cumplimiento a lo conciliado por los señores LUDY ORTEGA GONZALEZ y JUAN PABLO SANTOS PEÑA, la suma que se viene descontando fue la que se fijó en la Comisaría de Familia el 1 de julio de 2016 por valor de \$350.000 y que mediante providencia de fecha 4 de agosto de 2016 este Juzgado mantuvo como tal.

Por lo tanto, se requiere al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA para que en el término de tres (03) días manifieste a través del correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, si autoriza el pago del título judicial No. 460010001556133 por valor de \$403.987 a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ, teniendo en cuenta que el mismo sobrepasa lo acordado el 20 de febrero de 2017.

Si durante dicho término el señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA no se pronuncia al respecto, se ordena desde ya el fraccionamiento del título judicial No. 460010001556133 por valor de \$403.987, entregando a la señora LUDY ORTEGA GONZALEZ la suma de \$327.220,

mientras que el saldo restante por valor de \$76.767 se le devolverá al señor JUAN PABLO SANTOS PEÑA.

Finalmente, se ordena librar oficio al pagador del Ejército Nacional a fin de que realice las consignaciones de manera correcta, de conformidad a lo ordenado en Conciliación No. 006 del 20 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ac89de3d7453a5dfc995a7543776388f504ba6737ca71e7a757eae572388ee

Documento generado en 02/07/2020 08:07:41 AM